Miraflores, 12 de Marzo del 2024

RESOLUCION N° D000001-2024-INPE-OIP-UEYP

VISTOS,

El Memorando N° D000125-2024-INPE-OIP-UEYP de la Unidad de Estudios y Proyectos; el Informe N° D000029-2024-INPE-OIP-UOYE-CACG del Coordinador del Documento Equivalente de la IOARR denominada “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna”, CUI N° 2629340; y, el Informe N° D000025-2024-INPE-OIP-AATL del Jefe (e) del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Responsable de la Unidad Formuladora de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria registró en el Formato N° 07-C la IOARR denominada “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna”, CUI N° 2629340, la misma que según el mismo formato fue aprobada el 10 de enero de 2024;

Que, el 06 de marzo del 2024, con Memorando Múltiple N° D000116-2024-INPE-OIP-UEYP el Jefe (a) de la Unidad de Estudios y Proyectos designó al Ing, Cristian Alexander Chapoñan Guerrero como Coordinador del Documento Equivalente de la IOARR denominada “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna”, CUI N° 2629340;

Que, el 07 de marzo del 2024, con Memorando Múltiple N° D000004-2024-INPE-OIP-UEYP el Jefe (a) de la Unidad de Estudios y Proyectos designó al Coordinador y a los equipos encargados de la Elaboración y Supervisión del Documento Equivalente de la IOARR denominada “Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna” CUI N° 2629340; los mismos que al participar en la elaboración, revisión y evaluación del mencionado documento equivalente son responsables en caso de existir desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, quedado conformados los equipos de la siguiente manera:

Equipo responsable de la Elaboración:

Jefe de proyecto	Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero	CIP 245687
Estructuras	Ing. Manuel Ismael Laurencio Rao	CIP 14305
Ingeniería eléctrica	Ing. Ricardo Arquinigo Trujillo	CIP 158763
Ingeniería de comunicaciones	Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero	CIP 245687
Costos y presupuesto	Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero	CIP 158763

Equipo responsable de la Supervisión:

Coordinador de proyecto	Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero	CIP 245687
Estructuras	Ing. Romel Cordova Shedan	CIP 133310
Ingeniería eléctrica	Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero	CIP 245687
Ingeniería de comunicaciones	Ing. Juan Carlos Vásquez Carrera	CIP 232978
Costos y presupuesto	Ing. Juan Carlos Vásquez Carrera	CIP 232978

Que, el 07 de marzo de 2024, con Informe N° D000003-2021-INPE-OIP-UEYP-JCVC el Ing. Juan Carlos Vásquez Carrera en su condición de supervisor de las especialidades de Ingeniería de comunicaciones y costos y presupuestos del documento equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna", CUI N° 2629340, otorga conformidad técnica a la formulación de dichas especialidades realizadas por el Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero; de igual forma, con Informe N° D000018-2024-INPE-OIP-UEYP-RCS el Ing. Romel Cordova Shedan en su condición de supervisor de la especialidad de estructuras otorga su conformidad técnica a la elaboración de dicha especialidad realizada por el Ing. Manuel Ismael Laurencio Rao y con Informe N° D000030-2024-INPE-OIP-UOYE-CACG el Ing. Cristian Alexander Chapoñan Guerrero en su condición de supervisor de la especialidad de ingeniería eléctrica otorga conformidad técnica a la formulación de dicha especialidad realizada por el Ing. Ricardo Arquinigo Trujillo;

Que, el 08 de marzo de 2024, con Informe N° D000029-2024-INPE-OIP-UOYE-CACG el Coordinador del documento equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata,

Departamento Tacna", CUI N° 2629340, señala que encuentra conforme técnicamente el mencionado documento equivalente, de conformidad con la opinión técnica favorable de los profesionales supervisores del mismo, que el referido documento consta en tres archivadores (3 tomos); agregando, que el presupuesto del documento equivalente asciende a la suma de S/. 14,154,250.83 (Catorce Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 83/100 Nuevos Soles), el cual incluye impuesto general a las ventas (IGV), gastos generales y utilidades con costos vigentes al mes de febrero del 2024 y su plazo programado para la ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; solicitando además su aprobación resolutiva;

Que, con Memorando N° D000125-2024-INPE-OIP-UEYP de fecha 08 de marzo de 2024, la Unidad de Estudios y Proyectos, contando con la conformidad técnica del documento equivalente materia de análisis y en su calidad de área usuaria y conocedora de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la citada IOARR, justifican la finalidad pública de conformidad al artículo 16° del TUO de la Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias (en adelante, TUO de la Ley) en su numeral 16.1 del artículo 16° señala que: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad"*. En su numeral 16.2 señala que: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, (en adelante el Reglamento), en su numeral 29.1 del Artículo 29º *"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de*

información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios";

Que, los acápites 2 y 3 del numeral 13.3 del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, establecen que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) tiene como función, entre otras, el elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones, así como ejecutar física y financieramente las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0281-2017-JUS el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designó a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria del INPE - *en el marco del sistema INVIERTE PE* - como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, *"Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones",* aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el artículo 28°, establece lo siguiente: *"28.1.* ***La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones****. 28.2. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y, 28.3****. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones****, debiendo realzarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo"*;

Que, mediante Informe N° D000029-2024-INPE-OIP-UOYE-CACG el Coordinador del documento equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna" CUI N° 2629340, señala que se encuentra registrada en el Banco de Inversiones con el FORMATO N° 07-C: REGISTRO DE IOARR; por lo que, visto el mismo se evidencia que el Documento Equivalente cuya aprobación se ha solicitado está referido a las Especificaciones Técnicas de la IOARR antes mencionada; por otro lado, según Formato N° 07-C la aprobación de la IOARR se efectuó el 10 de enero del 2024; siendo ello así, se cumple lo establecido en el artículo 28° de la Directiva;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva señala que*: "****La UEI antes del inicio de la elaboración del*** *expediente técnico o* ***documento equivalente debe verificar que se cuente con*** *el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o* ***la disponibilidad física del predio o terreno****, según corresponda ,* ***para garantizar la ejecución de la***

inversión y prestación de servicios *durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente";*

Que, el numeral 32.2 del artículo 32º de la citada Directiva prevé que: *"**La elaboración del** expediente técnico o **documento equivalente** con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión **debe sujetarse** a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o **a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR**. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia"*;

Que, al respecto, según lo según lo informado por el Coordinador del documento equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna", CUI N° 2629340, la IOARR materia de análisis es para realizar una intervención puntual, selectiva y específica que tiene como finalidad el reforzamiento del Sistema de Seguridad Integral del Establecimiento Penitenciario de Challapalca, mediante la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de video vigilancia y de equipos de inspección de rayos X, a fin de mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la Población Penitenciaria y del personal que labora dentro del Establecimiento Penitenciario; asimismo, mitigar los intentos de fuga, controlar el acceso de manera irregular a zonas restringidas para la población penal; por lo que, el documento equivalente se enmarca en la elaboración de especificaciones técnicas para ejecutar el servicio de adquisición, instalación y puesta en marcha del sistema de seguridad; la misma que se sujeta a la información registrada en el Formato N° 07-C; asimismo, se cuenta con la disponibilidad del predio para el desarrollo de la IOARR; motivo por el cual, se infiere que cumple lo establecido en el numeral 32.1 y 32.2. del artículo 32° de la Directiva;

Que, visto el numeral 32.4 de la Directiva se establece que: *"**La aprobación del** expediente técnico o **documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad** o estatuto de la empresa pública **a cargo de la ejecución de la inversión**"*;

Que, de acuerdo a ello, la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria con Resolución Jefatural N° 014-2023-INPE-OIP de fecha 13 de marzo del 2023, **delegó al Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos la facultad de aprobar los expedientes técnicos** o documentos equivalentes de los proyectos de inversión y **para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación**, para cuyos efectos deberá aplicar la normativa vigente sobre la materia;

Que, en ese contexto, la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria tiene competencia para aprobar el Documento Equivalente: Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna, CUI N° 2629340";

Que, por otro lado el numeral 32.5 del artículo 32° de la Directiva señala que: *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"*;

Que, en ese sentido, la Unidad Ejecutora de Inversión una vez se haya aprobado el Documento Equivalente deberá continuar con el registro del mismo en el Banco de Inversiones de conformidad al numeral 32.5 del artículo 32° de la Directiva;

Que, visto los actuados se tiene que la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria mediante Memorando N° D000125-2024-INPE-OIP-EUYP de fecha 08 de marzo de 2024 e Informe N° D000029-2024-INPE-OIP-UOYE-CACG; así como, del Resumen del Presupuesto del Documento Equivalente: Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna", CUI N° 2629340, advierte que el presupuesto asciende a la suma de S/. 14,154,250.83 (Catorce Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 83/100 Nuevos Soles), el cual incluye impuesto general a las ventas (IGV), gastos generales y utilidades cuyo plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendarios; y, consta de tres tomos (Tomo I: del folio 01 al 248; Tomo II: del folio 01 al 148, Tomo III: del folio 01 al 258); y, cuenta con la Conformidad Técnica por parte del Ing. Cristian Alexander Chapoñan, en calidad de Coordinador del documento equivalente de la IOARR y del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos; quienes son conocedores de las necesidades que se requieren satisfacer con la ejecución de la citada IOARR, justifican la finalidad pública de conformidad al artículo 16° del TUO de la Ley, el artículo 29° de su Reglamento; y, del cumplimiento de lo señalado en el artículo 28 y 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, motivo por el cual, se emite la presente resolución;

Contándose con las visaciones de la Unidad de Estudios y Proyectos; y, del Área de Asesoría Técnico Legal; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225–Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018- EF y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, el Decreto Supremo Nº 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del INPE; la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P - Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario – INPE; la Resolución Presidencial Nº 035-2024-INPE/P; y, en uso de las atribuciones conferidas con Resolución Jefatural Nº 014-2023-INPE-OIP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, administrativamente el Documento Equivalente de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna" CUI N° 2629340, cuyo monto asciende a la suma de S/. 14,154,250.83 (Catorce Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 83/100 Nuevos Soles), el cual incluye impuesto general a las ventas (IGV), gastos generales y utilidades con costos vigentes al mes de febrero del 2024 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; y, consta de tres tomos (Tomo I: del folio 01 al 248; Tomo II: del folio 01 al 148, Tomo III: del folio 01 al 258); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la aprobación del Documento Equivalente: Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la) Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna" CUI N° 2629340, no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que una vez emitido el acto resolutivo se realice el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad a las disposiciones de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante a Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Unidad de Estudios y Proyectos custodie el físico del Documento Equivalente: Especificaciones Técnicas de la IOARR denominada: "Adquisición de Sistema de Video Vigilancia, Equipo de Rayos X y Equipo de Rayos X Digital; en el (la)

Establecimiento Penitenciario de Challapalca Distrito de Ticaco, Provincia Tarata, Departamento Tacna" CUI N° 2629340.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Unidad de Obras y Equipamiento adopte las acciones que correspondan de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO 6°.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia del Instituto Nacional Penitenciario para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

ARTÍCULO 7º.- REMITIR, copia de la resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria; a la Unidad de Obras y Equipamiento; y, demás instancias para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ING. PAULA CRISTINA TORRES LIMACHE
Jefe(a) de Unidad
UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS